

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente,	5,00
Id. id. atrasado,	9,00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCI

Lunes 19 de enero de 1976

Núm. 8

## GOBIERNO CIVIL

### VÍAS PECUARIAS

#### CIRCULAR NÚM. 4

Con fecha 19 de noviembre de 1975, el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente O. M.:

“Visto el expediente seguido para la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de RIBAS DE CAMPOS, provincia de Palencia, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que su tramitación se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27-6-74, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de RIBAS DE CAMPOS, provincia de PALENCIA, por el que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

COLADA DE LA RETENCION O DE LA CASERIA. — *Primer tramo:* Anchura legal, 15 metros, en una longitud de 450 metros.

*Segundo tramo:* Anchura legal, 20,89 metros, en una longitud de 800 metros.

*Tercer tramo:* Anchura legal, variable, en una longitud de 1.200 metros.

COLADA DE MONZON DE CAMPOS.— Anchura legal, 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas Vías Pecuarias, figura en el proyecto de Clasificación, de fecha 20 de diciembre de 1969, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluídas en la Clasificación, otras Vías Pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado y de la provincia”, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren

afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia 16 de enero de 1976.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

67

## Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

JEFATURA PROVINCIAL

Anuncio sobre la ENTREGA DE TITULOS DE PROPIEDAD inscritos en el Registro, correspondientes a las nuevas fincas de reemplazo, que han sido adjudicadas a sus titulares con motivo de la concentración parcelaria de la zona de VALDE-UCIEZA (Palencia)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VALDE-UCIEZA, que los días

21, 22 y 23 de enero de 1976, por la mañana, a partir de las DIEZ HORAS, tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de Valde-Ucieza, sito en Robladillo, la entrega de los Títulos de Propiedad inscritos, a los propietarios de las nuevas fincas resultantes de la concentración parcelaria y se advierte que todos los Títulos no recogidos en el lugar y días expresados, estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Jefatura Provincial del IRYDA, avenida Manuel Rivera, número 11.

Palencia 14 de enero de 1976.—El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carroble.

66

## Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía

### DELEGACION REGIONAL DE LEON Y ASTURIAS

Este Ilustre Colegio Oficial entiende que cumple con su deber al recordar las disposiciones vigentes dictadas en defensa y beneficio de los intereses públicos y privados, ya que como supremo Organismo representativo de la profesión, tiene como fin asesorar a la Administración, a las Corporaciones, a las Entidades, a las empresas y a los particulares.

El Colegio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, procederá a asesorar a cuantos lo soliciten, facilitando, si fuera necesario, la relación de sus colegiados, ya que el Título de Ingenieros Técnicos en Topografía es exigible para el planteamiento y ejecución de toda clase de trabajos topográficos realizados por procedimientos clásicos, fotogramétricos, u otros; asimismo declina toda responsabilidad respecto al control de calidad de aquellos trabajos topográficos que no sean sometidos al visado que legalmente ha sido establecido como obligatorio.

Las oficinas del Colegio se encuentran situadas en la calle Mayor, número 88, 2.º piso, de Palencia, teléfono 72-15-93, donde de cinco a ocho de la tarde serán atendidas desinteresadamente todas las consultas que se formulen.

Las disposiciones a que se hacen mención, son: Ley de 13 de febrero de 1974, sobre Colegios Profesionales; Decreto de 13 de agosto de 1971, sobre atribuciones de los Ingenieros Técnicos en Topografía; Orden de 16 de junio de 1972, sobre Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos en Topografía.

63

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal, debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, n.º 6-1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de débitos que se notifican, el Sr. Tesorero de Hacienda, en las fechas que igualmente se expresan, dictó la siguiente:

*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus

débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

#### Relación de deudores

Fernando Alvarez Lorenzana. — Certificación 75-1979, expedida 5-5-75, por concepto de Contribución Urbana N. Régimen. Providencia apremio 19-6-75, por importe de 17.272 pesetas.

Trinidad Arribas Herrero. — Certificación 75-2128, expedida 12-6-75, por C. Urbana R. Transitario. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 368 pesetas.

Pedro Borondo Zamorano. — Certificación 75-2069, expedida 12-6-75 por Impuesto Industrial - Cuota Fija. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 1.698 pesetas.

Carmen Campo Santamaría. — Certificación 75-2388, expedida 18-8-75, por Impuesto Industrial-C. Beneficios. Providenciada apremio 6-10-75. Importe 11.716 pesetas.

Antonio Chullo Rosa. — Certificación 75-2140, expedida 12-6-75 por C. Urbana Régimen Transitorio. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 52 pesetas.

Ramón Delgado Blanco. — Certificación 75-850, expedida 12-3-75 por Impuesto Industrial-Cuota Fija. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 166 pesetas.

Ramón Delgado Blanco. — Certificación 75-2068, expedida 12-6-75 por Impuesto Industrial-Cuota Fija. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 151 pesetas.

Ramón Delgado Blanco. — Certificación 75-2076, expedida 12-6-75 por Impuesto Industrial-Cuota Fija. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 81 pesetas.

(1) Estudios Mineros e Industriales. — Certificación 75-2199, expedida 8-4-75 por Impuesto s/ Las Transmisiones. Providenciada de apremio en Oviedo en 12-6-75. Importe 8.760 pesetas.

José García Rodríguez. — Certificación 1, expedida 28-4-75, por concepto de multa de la Confederación H. del Duero. Providenciada de apremio 5-5-75. Importe 300 pesetas.

Gregorio Gobernado Alvarez.—Certificación 75-1261, expedida 12-3-75 por Urbana Implantación N. Régimen. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 1.574 pesetas.

Jesús González Herrero. — Certificación 75-1953, expedida 2-5-75 por C. Urbana Régimen Transitorio. Providenciada apremio 19-6-75. Importe 78 pesetas.

Emilio Giménez Gabarri. — Certificación 75-914, expedida 20-3-75 por Urbana Implantación N. Régimen. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 504 pesetas.

Juan Giménez Gabarri. — Certificación 75-1902, expedida 16-4-75 por Impuesto Industrial-Cuota Fija. Providenciada apremio 10-6-75. Importe 406 pesetas.

Dolores Pérez Prieto. — Certificación 75-924, expedida 13-3-75 por Impuesto Industrial-C. Beneficios. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 11.133 pesetas.

Conrado Mancho Benito. — Certificación 75-2137, expedida 12-6-75 por Urbana Régimen Transitorio. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 273 pesetas.

Manuel Medina Pineda. — Certificación 75-915, expedida 20-3-75 por C. Urbana Implantación N. Régimen. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 214 pesetas.

Julio Ortega Marín. — Certificación 75-1204, expedida 12-3-75 por Urbana Impl. N. Régimen. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 210 pesetas.

Victoria Pisa Borja. — Certificación 75-2077, expedida 12-6-75 por Impuesto Industrial-Cuota Fija. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 81 pesetas.

Mariano Rabadán Cermeño. — Certificación 75-2067, expedida 12-6-75 por Impuesto Industrial-C. Fija. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 907 pesetas.

Martín Ramón Vallejo. — Certificación 75-1034, expedida 12-3-75 por Urbana Implantación N. Régimen. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 1.602 pesetas.

Angeles Sahagún Frontela. — Certificación 75-2066, expedida 12-6-75 por Impuesto Industrial-C. Fija. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 299 pesetas.

Guillermo Sánchez Sánchez. — Certificación 75-1119, expedida 12-3-75 por Urbana Impl. N. Régimen. Providenciada apremio 9-5-75. Importe 12.850 pesetas.

Aniceto San José Marín. — Certificación 75-2075, expedida 12-6-75, por Impuesto Industrial-C. Fija. Providenciada apremio 23-7-75. Importe 163 pesetas.

Domingo Antolín Valles. — Certificación 9-74, expedida 26-9-74 por multa de ICONA. Providenciada apremio 28-9-74. Importe pesetas 2.780.

Juan Colmenar Pérez. — Certificación 75-2606, expedida 19-8-75 por T. Personal E. Global. Providenciada apremio 21-10-75. Importe 1.421 pesetas.

Ovidio Escanciano Gómez. — Certificación 75-2250, expedida 13-6-75 por Lujo-Liquidaciones. Providenciada apremio 26-9-75. Importe 900 pesetas.

Jesús Fernán-García López. — Certificación 75-2320, expedida 18-8-75 por Cuota Beneficios. Providenciada apremio 8-10-75. Importe 6.252 pesetas.

José Alvaro García Duque. — Certificación 75-2562, expedida 13-8-75, por Urbana R. Catastral. Providenciada apremio 21-10-75. Importe 41 pesetas.

Joaquín Iriarte Zabalza. — Certificación 75-2420, expedida 18-8-75 por C. Beneficios.

Providenciada apremio 21-10-75. Importe pesetas 228.

José López Ruipérez. — Certificación 75-2690, expedida 17-9-75 por Cuota Beneficios. Providenciada apremio 5-11-75. Importe 15.000 pesetas.

Emilio Magdaleno Emperador. — Certificación 75-2597, expedida 19-8-75 por Impuesto sobre la Renta. Providenciada apremio 21-10-75. Importe 1.500 pesetas.

Angel Martínez Bombín. — Certificación 75-2290, expedida 1-7-75 por Urbana R. Catastral. Providenciada apremio 26-9-75. Importe 66 pesetas.

Dionisio Martínez. — Certificación 75-2152, expedida 12-6-75 por Urbana implantación nuevo Régimen. Providenciada apremio 26-9-75. Importe 126 pesetas.

Dionisio Muñoz Curiel. — Certificación 928, expedida 17-11-75 por multa Junta Puerto de Santander. Providenciada apremio 19-11-75. Importe 500 pesetas.

Juan Antonio Rejas Cabanillas. — Certificación 75-2319, expedida 18-8-75 por Cuota Beneficios. Providenciada apremio 6-10-75. Importe 2.240 pesetas.

Palencia 28 de noviembre de 1975.—El Re-caudador, Pascual Catón Catón.

3473

## Comisaría de Aguas del Duero

### ANUNCIO

Don Benito Alamo Abajo, vecino de Quintanilla del Coco (Burgos), solicita la autorización correspondiente para la concesión de un aprovechamiento de 0,75 litros por segundo de aguas derivadas del río Mataviejas, en término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos), con destino al riego por aspersión de una superficie de 1,244 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

El sistema de riego a emplear será:  
Toma directa de aguas del río mediante grupo motobomba portátil de 7 HP.

Conducción del agua por tubería metálica portátil, con diámetro de 89 y 70 mm.

Aspersores en número de ocho, con un caudal unario de 1776 litros hora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid 27 de diciembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3729

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Luis Cabeza Gómez, en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las responsabilidades impuestas al penado Celestino Suances y Martín en diligencias preparatorias 13-1974, sobre conducción ilegal y falta de simple imprudencia y en providencia de esta fecha se ha acordado sacar, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, a pública y judicial subasta, los bienes embargados a dicho penado y que luego se relacionarán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Modesto Lafuente, número 1, se ha señalado el día VEINTINUEVE del actual mes de enero, hora de las DOCE de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, tras la rebaja del 25 por 100.

Segunda.—Que dichas posturas pueden hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta, necesariamente los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta.—Que los gastos de subasta serán de cuenta del rematante.

Quinta.—Que el vehículo embargado puede examinarse en el Parque Municipal de San Quintín, de Valladolid, donde se encuentra depositado.

#### Bienes que se subastan

Un automóvil turismo, marca "Seat 124", matrícula VA. -1.789 -A, averiado, carece de

llaves de contacto, por lo tanto, no funciona. Valorado pericialmente en SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a catorce de enero de mil novecientos setenta y seis. — E./ Luis Cabeza.—El Secretario judicial (ilegible).

62

MADRID. — NUM. 16

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado, Juez de primera instancia del número dieciséis de esta Capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el expediente número 1.517-75, promovido por doña Juana Ramos López, se anuncia la muerte sin testar de don Pedro Terán y Moratín, hijo de Juan y de Petra, nacido en Villada (Palencia), ocurrida en Madrid, donde tenía su domicilio, el día 30 de diciembre de 1974, inscribiéndose en el Registro Civil de Carabanchel, sin dejar ascendencia ni descendencia legítima natural o reconocida, hermanos ni sobrinos hijos de éstos, ninguna otra clase de parientes, reclamándose su herencia por su cónyuge sobreviviente doña Juana Ramos López, y se llama por medio del presente edicto a quienes se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—E./ Manuel Sáenz Adán.—El Secretario (ilegible).

68

**Juzgados municipales****PALENCIA**

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 365-75, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite de juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 230 pesetas.

Registro, disposición común 11, 40 pesetas.  
Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.<sup>a</sup>, 10 pesetas.  
Expedición, de siete despachos, D. C. 6.<sup>a</sup>, 350 pesetas.

Cumplimiento de siete despachos, artículo 31, 1.<sup>a</sup>, 175 pesetas.

Mutualidad Judicial, 100 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 145 pesetas.  
Indemnización al perjudicado, 5.900 pesetas.

Honorarios de Perito, 600 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.) 7.580.

Asciende la anterior tasación de costas a las figuradas siete mil quinientas ochenta pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Aurelio Diez Alvaro, por término de tres días, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a doce de enero de mil novecientos setenta y seis.—Gabino Pérez Valiente.

58

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia***Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Aurelio Martín Marcos (Zapatos de Segarra), la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 2.172 pesetas, para responder del suministro de 55 pares de botas negras para la Policía Municipal, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1975, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 9 de enero de 1976.—El Secretario (ilegible).

42

**Ayuntamiento de Palencia***Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Alfredo Rojo Mir (Almacenes Colón), la devolución de las fianzas que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 856, 1.084, 7.419 y 8.810 pesetas, para responder del suministro de mobiliario para la Policía Municipal y Centralita, Máquina de escribir para la Sección 2.<sup>a</sup>, material de oficina e impresos para oficinas y dependencias, según acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente, en sesiones celebradas el día 5 de diciembre de 1974, 13 de marzo de 1975, 21 de marzo de 1975 y 21 de marzo de 1975, por la presente se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho se-

ñor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.  
Palencia 9 de enero de 1976.—El Secretario (ilegible).

43

**SAN LLORENTE DE LA VEGA****EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 10 de diciembre de 1975, adoptó el acuerdo de incorporación voluntaria de su Municipio al limítrofe de Melgar de Fernamental (Burgos), por las razones que constan en el respectivo expediente. Y según "quórum" del artículo 303 de la Ley de Régimen Local.

Para que puedan alegarse cuantas razones se estimen contra dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952. Advirtiéndose que durante dicho plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas interesadas que se hallen con derecho a ello, podrán examinar los documentos para dicha incorporación y presentar durante dicho plazo los escritos o reclamaciones que estimen pertinentes.

San Llorente de la Vega 14 de enero de 1976.—El Alcalde, José María Miguel.

65

**VILLARRABE****EDICTO**

Formada y aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la regulación del Servicio de Asistencia Benéfico-Sanitaria en este término municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan presentarse reclamaciones; pasado el cual, no se admitirán ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarrabé 14 de enero de 1976.—El Alcalde, Félix Ríos.

64